



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-407-APN-SSN#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2022-131602662-APN-GA#SSN - MODIFICACIÓN DEL MARCO REGULATORIO DE ACCION DE AGENTES INSTITORIOS Y/O PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS EN LA FINANCIACIÓN OTORGADA POR PRÉSTAMOS Y PLANES DE CAPITALIZACIÓN Y AHORRO.

VISTO el Expediente EX-2022-131602662-APN-GA#SSN, las Resoluciones SSN N° 38.052 de fecha 20 de diciembre de 2013 y RESOL-2023-24-APN-SSN#MEC de fecha 13 de enero, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución RESOL-2023-24-APN-SSN#MEC de fecha 13 de enero compatibiliza equitativamente todos los intereses en juego, tutelando el legítimo interés asegurable del acreedor al propio tiempo que protege al deudor prendario frente a posibles situaciones de cautividad y consecuente abuso.

Que el deudor prendario de mayor vulnerabilidad es el adquirente de automotores y moto vehículos de modo que resulta oportuno focalizar la tutela en estos casos.

Que por otra parte debe privilegiarse el rol protagónico que revisten los intermediarios y los agentes Institorios en materia de lucha contra la criminalidad asociada al uso del automotor, de modo que es posible preservar con recaudos específicos cualquier distorsión que pudiera surgir en materia de conflicto de intereses.

Que la comisión es componente de la prima y por tanto integra el premio, siendo que el derecho a su percepción queda sujeto a la efectiva intermediación del beneficiario.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia tornan adecuado disponer la modificación de la indicada Resolución RESOL-2023-24-APN-SSN#MEC de fecha 13 de enero.

Que las Gerencias de Autorizaciones y Registros y de Técnica y Normativa han tomado intervención en autos.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en el marco de su competencia.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que la Resolución RESOL-2023-24-APN-SSN#MEC de fecha 13 de enero, sea de aplicación a los seguros accesorios a créditos prendarios y/o planes de capitalización y ahorro cuando la prenda recaiga sobre automotores y moto vehículos.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el artículo 3° de la RESOL-2023-24-APN-SSN#MEC de fecha 13 de enero.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 4° de la RESOL-2023-24-APN-SSN#MEC de fecha 13 de enero, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- Las Sociedades de Productores Asesores de Seguros, los Productores Asesores de Seguros y Agentes Institorios vinculados al acreedor y/o administrador de planes de capitalización y ahorro, conforme se define en el punto 35.9.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), podrán intervenir en la comercialización de seguros accesorios a créditos prendarios y/o planes de capitalización y ahorro en la medida que:

4.1.- Informen al futuro deudor asegurado que goza, desde la primera suscripción de un contrato de seguro y/o en cualquier momento de la vigencia de ese vínculo o de las sucesivas contrataciones, del derecho de elegir libremente el intermediario de seguros, vinculado o no vinculado en los términos de este artículo al acreedor prendario y/o administrador de planes de capitalización y ahorro, para que los asesore en el proceso de suscripción, o bien optar por una contratación directa.

4.2.- Informen fehacientemente al futuro deudor asegurado los canales de comunicación de atención inmediata.

4.3.- Conserven constancia de la efectiva información suministrada al deudor/suscriptor asegurado y de su libre opción con respecto a la libre intermediación, conforme el formulario Anexo I Constancia de Información que como IF-2023-95372999-APN-GTYN#SSN integra la presente y que deberá extenderse por duplicado para proporcionar al deudor asegurado.

4.4.- Verifiquen que los premios de los seguros ofrecidos cumplan con lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución RESOL-2023-24-APN-SSN#MEC.

4.5.- Conformen un registro electrónico en el que se asienten las operaciones en las que intermedien en el marco de la Resolución RESOL-2023-24-APN-SSN#MEC de fecha 13 de enero, acorde a los lineamientos que surgen de los Anexos I Constancia de Información y II Registro Electrónico de Operaciones de Seguros Asociadas a Préstamos Prendarios o Planes de Capitalización y Ahorro que como IF-2023-95372999-APN-GTYN#SSN e IF-2023-95879099-APN-GTYN#SSN, respectivamente, integran la presente resolución.

Asimismo, deberán incluir en forma destacada en sus medios de promoción una leyenda que informe al deudor asegurado sobre los derechos consagrados en la presente resolución.".

ARTÍCULO 4°.- La inobservancia por parte de los Agentes Institorios, Productores Asesores de Seguros y

Sociedades de Productores Asesores de Seguros de alguno de los preceptos previstos en la en la Resolución RESOL-2023-24- APN-SSN#MEC de fecha 13 de enero, y en la presente resolución los hará pasibles de la sanción de inhabilitación en los términos del artículo 59 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 5°.- Reemplácese el artículo 8° de la Resolución SSN N° 38.052 de fecha 20 de diciembre de 2013 por el siguiente texto:

“Durante su intervención el Agente Institorio deberá garantizar el resguardo del derecho del tomador o asegurado para decidir sobre la contratación de seguros, estándole especialmente vedado condicionar el otorgamiento de un bien o servicio a la contratación de los seguros que éste ofrezca. No se entenderá que existe condicionamiento cuando el seguro sea exigido para dar cobertura al interés asegurable del Agente Institorio en el marco de la financiación otorgada por la venta de un bien o servicio, debiendo en este caso ofrecerse a los usuarios por lo menos TRES (3) compañías aseguradoras no vinculadas entre las que pudieren optar, conservando constancia del ejercicio del derecho de elección.

Para los seguros accesorios y/o planes de capitalización y ahorro deberán ofrecerse a los usuarios por lo menos CINCO (5) compañías aseguradoras no vinculadas entre las que pudieren optar, conservando constancia del ejercicio del derecho de elección.

El premio del seguro deberá ser el mismo que la compañía elegida perciba por operaciones con particulares según las mismas condiciones, plazos y riesgos cubiertos, y en ningún caso podrá ser superior al que corresponda a una operación similar en la que hubiese intervenido un Productor Asesor de Seguros.”.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que lo dispuesto en la Resolución RESOL-2023-24-APN-SSN#MEC de fecha 13 de enero, y su modificatoria será de aplicación respecto de créditos prendarios y/o planes de capitalización y ahorro que se celebren a partir del plazo de aplicación imperativa establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación y se tornará de aplicación imperativa a partir de los SESENTA (60) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by GUIDA Mirta Adriana
Date: 2023.09.04 15:33:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mirta Adriana Guida
Superintendente
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.04 15:33:09 -03:00

ANEXO I

FORMULARIO - CONSTANCIA DE INFORMACIÓN

NUMERO [_____]

PAS/SOCIEDAD DE PAS /AGENTE INSTITORIO [_____]

N° de matrícula [_____]

Domicilio legal [_____]

Email [_____]

Celular [_____]

Teléfono de línea [_____]

Lugar y fecha [_____]

Nombre y Apellido o razón social [_____], en mi condición de asegurado/a en relación con la cobertura de seguros que accede al préstamo prendario/ plan de capitalización y ahorro (tachar lo que no corresponda y consignar datos de la operatoria y del acreedor.....), con CUIT/CUIL N° [_____], domicilio [_____], email [_____], teléfono..... dejo constancia de que he sido informado/a de los derechos que me asisten a tenor de la Resolución SSN N° 24/2023 y su modificatoria, y que se mantienen durante toda la vigencia del préstamo prendario/plan de capitalización y ahorro (tachar lo que no corresponda) pudiendo escoger libremente el intermediario de seguros para que me asesore en el proceso de suscripción o bien optar por una contratación directa.

Al respecto se me ha ofrecido un listado de las siguientes compañías aseguradoras:

1.- [_____]

2.- [_____]

3.- [_____]

4.- [_____]

5.- [_____]

6.- Otra/otras [_____]

Habiendo escogido libremente que la cobertura sea brindada por la entidad de seguros [_____].

También he sido informado/a que el PREMIO a mi cargo deberá ser el mismo que la aseguradora percibe por operaciones con particulares según las mismas condiciones, plazos y riesgos cubiertos.

Asimismo he recibido asesoramiento por parte del intermediario, especialmente en cuanto hace a los alcances de la cobertura y su finalización cuando el crédito es saldado.

Finalmente tomo razón de los datos de contacto del intermediario/agente institorio mediante [_____].

FIRMA DEL ASEGURABLE

IF-2023-95372999-APN-GTYN#SSN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-95372999-APN-GTYN#SSN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

Referencia: ANEXO I - FORMULARIO - CONSTANCIA DE INFORMACIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.16 09:39:13 -03:00

Leonardo Malek Hennawi
Gerente
Gerencia Técnica y Normativa
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.16 09:39:14 -03:00

ANEXO II

REGISTRO ELECTRONICO OPERACIONES DE SEGUROS ASOCIADAS A PRESTAMOS PRENDARIOS O PLANES DE CAPITALIZACION Y AHORRO

CONSIGNAR DATOS DEL INTERMEDIARIO / AGENTE INSTITORIO

	FECHA	CIA. ASEGURADOR A DETERMINAD A POR EL DEUDOR	NOMBRE / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL DEUDOR ASEGURADO		N° DE POLIZA	N° DE POLIZA QUE SE RENUEVA	N° ENDOSO	VIGENCIA	COMPOSICION DEL PREMIO					VEHICULO ASEGURADO			DATOS DEL PRESTAMO PRENDARIO O PLAN DE CAPITALIZACION Y AHORRO	N° DE FORMULARIO - CONSTANCIA DE INFORMACIÓN	OBSERVACIONES	
			CUIL /CUIT DEL DEUDOR ASEGURADO	DATOS DE CONTACTO DEL DEUDOR ASEGURADO					PRIMA DE TARIFA	GASTOS DE ADQUISICION	GASTOS DE EXPLOTACION	IMPUESTOS	PREMIO	MARCA	MODELO	DOMINIO				
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-95879099-APN-GTYN#SSN

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 17 de Agosto de 2023

Referencia: ANEXO II - REGISTRO ELECTRONICO OPERACIONES DE SEGUROS ASOCIADAS A
PRESTAMOS PRENDARIOS O PLANES DE CAPITALIZACION Y AHORRO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.17 03:49:11 -03:00

Leonardo Malek Hennawi
Gerente
Gerencia Técnica y Normativa
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.17 03:49:11 -03:00